

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

.2//

Corrientes, 25 NOV 2010

ORDENANZA N°

5394

primordial del desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Que, vinculado a la efectividad de derechos fundamentales de todas las personas, sobre todo no videntes principalmente a vivir dignamente, como el derecho a trabajar, el derecho a estudiar, el derecho a circular libremente, tendiendo a impedir que una persona se encuentre imposibilitada de ejercerlos por la existencia de "barreras físicas".

Que, existen obstáculos en la vía pública como por ejemplo las cajas y/o cajones que los comerciantes dejan en las veredas, las mesas de los bares, bicicletas mal estacionadas y autos en doble fila u ocupando las rampas en las esquinas, entre otros. "Nos interesa concientizar a la gente. Sabemos que se están construyendo rampas en algunas plazas, en las ochavas... es importante, pero todavía falta mucho por hacer".

Que, estamos convencidos que la dignidad de las personas se asume y ejerce por el respeto a su naturaleza individual y por el reconocimiento de capacidades que las pueden hacer mejores, siendo diferentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: IMPLEMENTAR un régimen de protección *para las personas con disminución visual.*

ART.-2°: QUE el Departamento Ejecutivo Municipal establezca los lugares adecuados para la colocación de semáforos sonoros para personas con capacidades diferentes con disminución visual.

ART.-3°: PROMOVER la participación ciudadana a través de informativos tendientes a concientizar acerca de la problemática tanto vehicular como peatonal estimular hábitos de integración social a la comunidad, a través de la solidaridad y cooperación de los ciudadanos a través de programas de concientización señalización e información por medio de avisos publicitarios, radiales, pegatina de folletos que contribuyan a dar cuenta de la problemática existente.

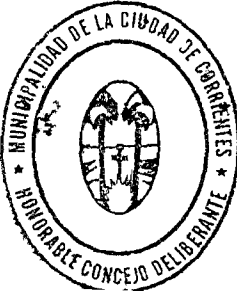
ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
GMC

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Dr. JUSTO ESCOBAR
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lt. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Organos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° **5394** Corrientes, **25 NOV 2010**

VISTO:

La necesidad de resguardar de accidentes involuntarios para personas con capacidades diferentes con disminución visual y/o no videntes", los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, y demás leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes Y;

CONSIDERANDO

Que, los Derechos de las personas con capacidades diferentes como los derechos humanos son universales, absolutos e inalienables, pertenecen a todos los seres humanos, sin discriminación de ningún tipo. Las personas con capacidades diferentes gozan de ciertos derechos específicos, que se encuentran ligados a su status.

Que, las personas con capacidades diferentes tienen el Derecho a disfrutar de los servicios públicos en igualdad de circunstancias. Derecho a desplazarse y tener libre acceso en el interior de espacios públicos, laborales, comerciales y recreativos. Derecho a gozar de un trato amable, cortés y respetuoso por parte de la población en general. Derecho a participar en todas las actividades sociales, creativas y de recreación.

Que, una persona vidente percibe los espacios de manera casi instantánea a través del sentido de la vista. Al carecer de este sentido percibe su entorno a través de sus otros sentidos, como el tacto, el oído, el olfato. Por esto la arquitectura para no videntes debe dar respuesta a estas necesidades y adaptarse a la forma de percibir el mundo de una persona no vidente o con capacidades diferentes, no dejar de lado sus dificultades si no integrarlo y buscar la herramienta para hacerlo y sentirse contenido.

Que, el casco céntrico y áreas de mayor concurrencias del público donde se debería, circular sin obstáculos, respetando los espacios y las señales, que permitan gozar el acceso y beneficios de todos ciudadanos, la sociedades necesitan dos pilares fundamentales para funcionar de manera respetuosa y ordenada : educación y compromiso que es sin duda una de las claves para formar ciudadanos respetuosos de los derechos de los demás y al mismo tiempo conscientes de sus obligaciones para tener un comportamiento social que permita una convivencia civilizada.

Que, sería conveniente colocar en la ciudad indicaciones especiales para no videntes en los frentes de vados peatonales, semáforos sonoros para el cruce de calles en cuanto a la circulación y manejo de los mismos tanto en el casco céntrico como en las zonas cercanas al mismo, posibilitando el acceso a todos los espacios públicos. Además establecer programas de concientización para la ciudadanía en general con el fin de poder prevenir accidentes en la vía pública.

Que, los negocios de diferentes rubros obstruyen el paso con sus productos expuestos en las veredas impiden no solamente al ciudadano común si no a las personas con disminución visual y no videntes; otras de las causas más frecuentes de accidentes en la vía pública sufridos en el medio urbano son los artefactos empotrados en las paredes como los aires acondicionados.

Que, las personas con problemas visuales severos sufren accidentes muy frecuentemente. El medio urbano de la ciudad de Corrientes está lleno de obstáculos, como las veredas y rampas invadidas por motocicletas y bicicletas esto incide directamente en la calidad de vida, sobre todo en las personas con discapacidad visual, siendo las causas más

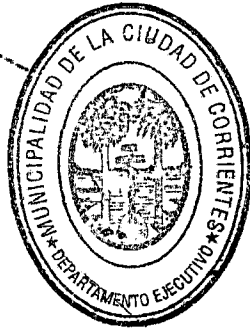
Que, por accesibilidad se entiende la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento

400-2-2011
 TRAF
 11

VISTO: LA ORDENANZA N° 5394 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3234 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-12-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

onas con
conocidos
mentos y

derechos
humanos,
de ciertos

utar de los
bre acceso
a gozar de
Derecho a

ca a través
sus otros
s debe dar
persona no
tegrarlo y

donde se
litan gozar
os pilares
mpromiso
chos de los
ortamiento

s para no
e calles en
omo en las
s. Además
n de poder

productos
as personas
accidentes
las paredes

entes muy
culos, como
mente en la
ausas más

n movilidad
elemento